

Alcance N° 94 a La Gaceta N° 228 — Miércoles 24 de noviembre de 1999.

N° 28238-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en “La Gaceta” N° 199 del 20 de octubre del mismo año y,

Considerando:

1°— Que la Ermita San Pedro de Rincón Grande de Pavas, diseñada por el arquitecto Teodorico Quirós en 1930, sigue los lineamientos de la construcción colonial en Costa Rica, en cuanto a diseño y sistema constructivo, constituyéndose en una de las pocas muestras de este tipo de arquitectura en el país.

2°— Que esta Ermita permanece como única evidencia material de los cambios urbanísticos que transformaron una finca cafetalera, en una zona urbano marginal.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar Patrimonio Histórico-Arquitectónico la Ermita San Pedro de Rincón Grande de Pavas, inmueble inscrito en el Registro Nacional Sección de Propiedad, Partido de San José, al tomo 1767, folio 585, finca N° 169.309, ubicado en la provincia de San José, cantón primero, distrito Pavas, propiedad de las Temporalidades de la Iglesia Católica Arquidiócesis de San José de Costa Rica, cédula jurídica N° 3-010045148.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —La Ministra de Cultura, Juventud y Deportes a.i., Ana Mercedes Brealey Jiménez. —1 vez. — (Solicitud N° 28609). —C-2200. — (75249).